

	<p>AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0027 (11 DE MARZO DE 2020)</p> <p>Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, playas y lechos, para el proyecto denominado "Construcción de obras de protección contra la erosión en el puesto fluvial avanzado No. 63 Fase tres, en área no municipalizada del Encanto Departamento del Amazonas", promovida por la Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Armada Nacional identificada con NIT 899999003-1, Expediente de Código No. AU-06-91-263-X-002-007-20</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	  CO-SC-4668-1 
---	--	---

El Director Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA –, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 31 y 35 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 del 2015 modificada parcialmente por el Decreto 050 de 2018, la Resolución 0569 de 2018, emanada de CORPOAMAZONIA y el acuerdo 002 del 2005 del consejo directivo de CORPOAMAZONIA

CONSIDERANDO

Que Corpoamazonia, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece la "(...) *obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dictamina que "[e]l Estado *planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*".

Que en virtud del artículo 31, numeral 9 de la misma ley, corresponde a CORPOAMAZONIA otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Página - 1 - de 8

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

CMT X



**AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0027
(11 DE MARZO DE 2020)**

Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, playas y lechos, para el proyecto denominado "Construcción de obras de protección contra la erosión en el puesto fluvial avanzado No. 63 Fase tres, en área no municipalizada del Encanto Departamento del Amazonas", promovida por el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional identificada con NIT 899999003-1, Expediente de Código No. AU-06-91-263-X-002-007-20

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



Que el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El Capítulo II establece el dominio de las aguas o cauces.

Que se expidió el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" que en su Libro 2 establece el "Régimen Reglamentario del Sector Ambiente", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 3 "Aguas No Marítimas", "Capítulo 2 "Uso Y Aprovechamiento del Agua" y las secciones de la 1 a la 10.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015 dictamina que para "[/]a construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente".

Que la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 de CORPOAMAZONIA, establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de CORPOAMAZONIA.

Que en la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, se recibió oficio 20204282200032451/MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM3-JEM-DPLAN29.25 del 28 de enero de 2020 y radicado Corpoamazonia N° 105 del 29 de enero de 2020, mediante el cual se hace solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos promovida por el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional identificada con NIT 899999003-1, en calidad de Directora de Asuntos Legales, la señora Gabriela Ramos Navarro, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.277.481 de Pasto –Nariño, encargada mediante Resolución 5978 de 01 de noviembre de 2019, Para lo cual anexo los siguientes documentos:

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo DTA	
Revisión Jurídica	Camilo Andres Gutiérrez Lozano	Abogado – Contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	



**AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0027
(11 DE MARZO DE 2020)**

Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, playas y lechos, para el proyecto denominado "Construcción de obras de protección contra la erosión en el puesto fluvial avanzado No. 63 Fase tres, en área no municipalizada del Encanto Departamento del Amazonas", promovida por el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional identificada con NIT 899999003-1, Expediente de Código No. AU-06-91-263-X-002-007-20

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



1. Oficio No. 20204282200032451/MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM3-JEM-DPLAN-2925 DEL 28 DE ENERO DE 2020 (folios 01)
2. Formulario de solicitud de ocupación de cauce lechos y playas (FUN) debidamente diligenciado y firmado. (folio 02)
3. Fotocopia de la cédula de la Directora de Asuntos Legales. (folio 03)
4. Resolución 5978 de 01 de noviembre de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se encarga de las funciones del Despacho de la Dirección de Asuntos Legales, a un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional-Unidad de gestión General(folio 04-12)
5. Poder especial autenticado para el abogado Pablo Andres Pardo Mahecha (folio13-14)
6. Certificado de tradición y libertad n° 442-18014 anotación 5 (folio 15-20).
7. Paz y salvo No. 4956 (folio 20).
8. Oficio SPDT-160 0088 del 13 de enero de 2020 (folio 21).
9. Acta de protocolización consulta previa con la comunidad indígena Muruy del Encanto "Proyecto base Militar -Puesto Fluvial" (folio 22-26)
10. Resolución 030 de 6 de abril de 1986 expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria del resguardo indígena.(folio 27-43)
11. Oficio No. 20194282200589331/MDN-COGFM-COARC-SECAR—CIMAR-CBRIM3-JEMBRIM3-DPLAN-29.25 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, documento de descripción de proyecto de ocupación de cauce de la PFA63 (folio 44-120).
12. Planos tamaños 100x 70 cm (folio 121).
13. costos del proyecto (folio 122-123).
14. Estudio y diseño hidráulico medio magnético CD (folios 46).

Que en la zona donde se pretende desarrollar el Proyecto, obra o actividad si existen comunidades indígenas que pertenecen al resguardo, por lo tanto, adjunto la autorización de los pueblos indígenas afectados para la construcción de la base militar de acuerdo con lo establecida la Ley 99 de 1998.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo DTA	
Revisión Jurídica	Camilo Andres Gutiérrez Lozano	Abogado – Contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	



**AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0027
(11 DE MARZO DE 2020)**

Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, playas y lechos, para el proyecto denominado "Construcción de obras de protección contra la erosión en el puesto fluvial avanzado No. 63 Fase tres, en área no municipalizada del Encanto Departamento del Amazonas", promovida por el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional identificada con NIT 899999003-1, Expediente de Código No. AU-06-91-263-X-002-007-20

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



Que la Dirección Territorial Amazonas de Corpoamazonia, genero el anexo 1. Formato de liquidación # 009 del 25 de febrero del 2020, donde realiza la liquidación de costos de proyecto, la cual se hace necesario la cancelación para el expediente AU-06-91-263-X-002-007-20.

Que no obstante lo anterior, en cumplimiento con lo ordenado en el literal a) del artículo 6 Convenio 169 de 1989 (aprobado por Ley 21 de 1991)¹, artículo 76 de la Ley 99 de 1993², numeral 4 artículo 16 del Decreto 2893 de 2011³, artículo 3 Decreto 1280 de 1998⁴ y Directiva Presidencial 01 de 2010, la corporación observa la ausencia de los siguientes documentos:

1. Certificado de presencia de pueblos indígenas proferido por el Ministerio del Interior que establezca el grado de impacto del proyecto y la viabilidad de iniciar la consulta previa.
2. Documento de protocolización de consulta previa con el Ministerio del Interior y los pueblos indígenas con presencia en el lugar donde se construirá la base militar.

¹ Artículo 6º. 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. (...)

² Artículo 76. De las Comunidades Indígenas y Negras. La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el artículo 330 de la Constitución Nacional y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades.

³ Artículo 16. Funciones de la Dirección de Consulta Previa. Son funciones de la Dirección de Consulta Previa, las siguientes:

6. Verificar, antes del inicio de cualquier proceso de Consulta Previa, con las direcciones de asuntos indígenas, Rom y minorías, y de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los registros actualizados de la representación legal de las autoridades de los grupos étnicos y conformación legítima de los espacios de concertación propios de cada uno de ellos.

⁴ Artículo 3. Identificación de Comunidades Indígenas y Negras. Cuando el proyecto, obra o actividad se pretenda realizar en zonas no tituladas y habitadas en forma regular y permanente por comunidades indígenas o negras susceptibles de ser afectadas con el proyecto, le corresponde al Ministerio del Interior certificar la presencia de dichas comunidades, el pueblo al que pertenecen, su representación y ubicación geográfica.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo DTA	
Revisión Jurídica	Camilo Andres Gutiérrez Lozano	Abogado – Contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	



**AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0027
(11 DE MARZO DE 2020)**

Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, playas y lechos, para el proyecto denominado "Construcción de obras de protección contra la erosión en el puesto fluvial avanzado No. 63 Fase tres, en área no municipalizada del Encanto Departamento del Amazonas", promovida por el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional identificada con NIT 899999003-1, Expediente de Código No. AU-06-91-263-X-002-007-20

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía



Que de acuerdo con lo anterior, se procede por parte de este despacho a expedir el auto de inicio de trámite de ocupación de cauce, playas y lechos con requerimientos, dado que el petitionario presentó solicitud a través del Formulario Único Nacional con la mayoría de documentación exigida por la normatividad ambiental.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Admisión. Admitir y avocar conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, playas y lechos, para el proyecto denominado "Construcción de obras de protección contra la erosión en el puesto fluvial avanzado No. 63 Fase tres, en área no municipalizada del Encanto departamento del Amazonas" a favor del la Nación –Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares –Armada Nacional, representada legalmente por el Doctor Carlos Holmes Trujillo en calidad de Ministro de Defensa Nacional, quien en uso de sus facultades legales mediante Resolución 8615 de 2012 delego a la Directora del Sector Defensa de la Dirección de Asuntos Legales de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional -Doctora Gabriela Ramos Navarro (E), la gestión de los tramites ambientales del referido ministerio, quien a su vez otorgo poder al Doctor Pablo Andres Mahecha, identificado con C.C. No. 93.407.462 de Ibagué, tarjeta profesional No. No. 155842 del CJS para que actué como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional en la solicitud de ocupación de cauce que concierne el presente tramite, para lo cual se abre expediente con Código de radicación No. AU-06-91-263-X-002-007-20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional en derecho PABLO ANDRES PARDO MAHECHA, identificado con C.C. No. 93.407.462, tarjeta profesional No. 155842 como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional, en los términos y facultades del poder conferido.

ARTICULO TERCERO. Requerir a la Nación –Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares –Armada Nacional, representada legalmente por el Doctor Carlos Holmes Trujillo en calidad de Ministro de Defensa Nacional, quien en uso de sus facultades legales

Página - 5 - de 8

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo DTA	
Revisión Jurídica	Camilo Andres Gutiérrez Lozano	Abogado – Contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	



**AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0027
(11 DE MARZO DE 2020)**

Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, playas y lechos, para el proyecto denominado "Construcción de obras de protección contra la erosión en el puesto fluvial avanzado No. 63 Fase tres, en área no municipalizada del Encanto Departamento del Amazonas", promovida por el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional identificada con NIT 899999003-1, Expediente de Código No. AU-06-91-263-X-002-007-20

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



mediante Resolución 8615 de 2012 delegó a la Directora del Sector Defensa de la Dirección de Asuntos Legales de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional -Doctora Gabriela Ramos Navarro (E), la gestión de los tramites ambientales del referido ministerio, y al apoderado del Ministerio de Defensa Nacional, Doctor Pablo Andres Mahecha, identificado con C.C. No. 93.407.462 de Ibagué, tarjeta profesional No. No. 155842 del CJS, la presentación de la documentación faltante indicada en la parte motiva y que se enuncia a continuación:

1. Certificado de presencia de pueblos indígenas proferido por el Ministerio del Interior que establezca el grado de impacto del proyecto y la viabilidad de iniciar el proceso de consulta previa.
2. Documento de protocolización de consulta previa con el Ministerio del Interior y los pueblos indígenas con presencia en el lugar donde se construirá la base militar.

Parágrafo 1: Se le concede el término quince (15) días hábiles a partir de la notificación del auto para presentar toda la información requerida. En caso de no presentarla dentro del término señalado se presumirá el desistimiento tácito del trámite y se procederá al archivo de la solicitud sin perjuicio de que el interesado la vuelva a presentar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Asignación. Designese al profesional de Licenciamiento Ambiental de la Dirección Territorial Amazonas, para que realice la visita técnica de evaluación que implica la expedición del permiso solicitado.

ARTÍCULO QUINTO. La admisión de la solicitud dispuesta en este auto no obliga a Corpoamazonia a otorgar el permiso solicitado quedando sujeto a la visita técnica de evaluación y concepto técnico.

ARTICULO SEXTO. Costos. El valor por concepto de visita de evaluación es de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 5.318.000), liquidado con el anexo I. Formato de liquidación #009 del 25/02/2020 con número de folio 46 de este expediente, donde se hace necesario que el peticionario una vez cumpla el requerimiento mediante le presentación de los documentos enunciados en el artículo tercero, cancele en

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo DTA	
Revisión Jurídica	Camilo Andres Gutiérrez Lozano	Abogado – Contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	



**AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0027
(11 DE MARZO DE 2020)**

Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, playas y lechos, para el proyecto denominado "Construcción de obras de protección contra la erosión en el puesto fluvial avanzado No. 63 Fase tres, en área no municipalizada del Encanto Departamento del Amazonas", promovida por el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional identificada con NIT 899999003-1, Expediente de Código No. AU-06-91-263-X-002-007-20

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



la cuenta corriente BBVA # 506-11-942-9 de Corpoamazonia y allegue copia original y una fotocopia y se radique en la Corporación, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir del cumplimiento del requerimiento emanado del artículo tercero del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se aclara al peticionario que los gastos de viáticos y los costos de viaje no están incluidos en la tarifa de evaluación, por tal razón, en cumplimiento del artículo 18 y 19 de la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 de Corpoamazonia, correspondiente a estos valores para realizar el estudio y seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, se calcularan aplicando las tarifas de transporte publico vigentes al momento de la liquidación por el número de visitas realizadas a la zona del proyecto, en caso de no existir transporte público hasta el sitio del proyecto, el valor de estos solo cubrirá los transportes hasta el sitio del proyecto, el valor de estos gastos solo cubrirá los transportes hasta el sitio más próximo al proyecto, y el transporte entre dicho sitio y el sitio del proyecto, deberá ser suministrado o sufragado directamente por el interesado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se efectuó el pago se procederá a ordenar la práctica de una visita ocular y técnica al predio objeto de la solicitud, para evaluar la solicitud y a efecto de determinar la viabilidad técnica para obtener el permiso de ocupación de cauce.

PARAGRAFO TERCERO. La suma cancelada por concepto de evaluación ambiental, ingreso al patrimonio de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 46 de la Ley 99/93.

PARAGRAFO CUARTO. Cumplido el requerimiento del artículo segundo y el pago fijado en el artículo sexto, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del cumplimiento del pagos de los costos de evaluación, la Corporación programara la visita técnica de evaluación.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo DTA	
Revisión Jurídica	Camilo Andres Gutiérrez Lozano	Abogado – Contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	



**AUTO DE INICIO DE TRÁMITE D.T.A. No. 0027
(11 DE MARZO DE 2020)**

Por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de ocupación de cauce, playas y lechos, para el proyecto denominado "Construcción de obras de protección contra la erosión en el puesto fluvial avanzado No. 63 Fase tres, en área no municipalizada del Encanto Departamento del Amazonas", promovida por el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional identificada con NIT 899999003-1, Expediente de Código No. AU-06-91-263-X-002-007-20

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



ARTICULO SEPTIMO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso al representante legal del Ministerio de Defensa Nacional y/o quien haga sus veces, y su apoderado el contenido del presente Auto, conforme lo contenido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO octavo. Publicar el presente auto en la página WEB de la Corporación: www.corpoamazonia.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO noveno. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

ARTÍCULO decimo. El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Leticia (Amazonas), a los once (11) días del mes de marzo de 2020

LUIS FERNANDO CUEVA TORRES
Director Territorial Amazonas
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Libia Gomez Baos	Técnico administrativo DTA	
Revisión Jurídica	Camilo Andres Gutiérrez Lozano	Abogado – Contratista DTA	
Aprobó	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	